



INTERNATIONAL  
OIL POLLUTION  
COMPENSATION  
FUNDS 1971  
AND 1992

FONDS INTERNATIONAUX  
D'INDEMNISATION DE 1971  
ET DE 1992 POUR LES  
DOMMAGES DUS À LA  
POLLUTION PAR LES  
HYDROCARBURES

FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS  
DE 1971 Y 1992

## Resumen de las reuniones de los FIDAC en mayo de 2003

16 de mayo de 2003

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) celebró reuniones de su Comité Ejecutivo y de la Asamblea del 7 al 9 de mayo de 2003. Sin embargo, como la Asamblea no pudo constituir un quórum, y por consiguiente la primera sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se celebró para tratar las cuestiones del orden del día de la Asamblea.

### *Siniestros*

#### ***Erika (Francia, 1999)***

El Comité tomó nota con agrado que, con efecto a partir del 25 de abril de 2003, el nivel de pagos de indemnización estaba siendo pagado al 100% de la cuantía de las pérdidas o daños realmente sufridos por los demandantes respectivos, determinada por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual o decidida por los tribunales franceses en fallos definitivos. La delegación francesa informó al Comité Ejecutivo que el Gobierno francés presentaría ahora su propia reclamación.

#### ***Prestige (España, 2002)***

Dado que las estimaciones preliminares indicaban que la cuantía total de las reclamaciones excedería sobremanera de la cuantía de indemnización disponible en virtud de los Convenios de 1992, el Comité decidió que el nivel de pagos de indemnización debería limitarse de momento al 15% de las pérdidas o daños realmente sufridos por los demandantes respectivos. Aunque se reconoció que este nivel de pagos era muy bajo, se esperaba que la situación con respecto a las reclamaciones fuera más clara para la fecha de la siguiente sesión del Comité en octubre de 2003, lo que podría permitir aumentar el nivel de pagos en dicha sesión. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el asegurador del *Prestige* había decidido que, en vez de efectuar los pagos de indemnización, depositaría la cuantía de limitación del propietario del buque en efectivo en un tribunal en España. Por tanto, se decidió que el Fondo de 1992 efectuaría los pagos desde un principio.

### *Recaudación de contribuciones*

El Consejo Administrativo consideró la posibilidad de recaudar contribuciones para el siniestro del *Prestige*, pues se estimaba que podrían necesitarse £35 millones antes del 1 de marzo de 2004, fecha en que sería pagadera la siguiente recaudación regular de contribuciones. No obstante, puesto que había un excedente significativo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka*, el Consejo decidió no recaudar contribuciones, sino financiar los pagos con empréstitos del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* y, si fuera necesario, del Fondo General o del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*.

### *Tercer Grupo de Trabajo intersesiones*

El Consejo Administrativo aprobó una Resolución sobre la interpretación y aplicación de los Convenios de 1992, con el objeto de alentar a los tribunales nacionales a tener en cuenta las decisiones del Fondo.

### *Futuras reuniones*

Se han programado las siguientes reuniones para el resto de 2003.

Semana del 20 de octubre

Asamblea del Fondo de 1992  
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992  
Grupo de Trabajo del Fondo de 1992

Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se han previsto reuniones en 2004 para las semanas del 23 de febrero, 24 de mayo y 18 de octubre. Otras reuniones pueden ser necesarias, dependiendo de la evolución con respecto a los siniestros existentes y la ocurrencia de nuevos siniestros.

---